



ASUNTO: JC. Modificación de Estatutos y cambio al Registro de Fundaciones de la Cataluña. **FUNDACIÓN MEDITERRANEAN SYMPHONY ORCHESTRA**
555-713130

**FUNDACIÓN MEDITERRANEAN
SYMPHONY ORCHESTRA**

Se recibió en este Protectorado de Fundaciones, con fecha 9 de marzo de 2022, comunicación de la modificación estatutaria adoptada por el Patronato de la **FUNDACIÓN MEDITERRANEAN SYMPHONY ORCHESTRA** en la reunión celebrada el 9 de septiembre de 2021. La modificación afectaba a la denominación (que pasa a ser **Fundació FRANZ SCHUBERT FILHARMONIA**), domicilio, ámbito territorial (que pasa a ser, principalmente, Cataluña) y adaptación del texto al régimen normativo autonómico.

Se acompañaba escritura pública número 216 del protocolo del notario don Francisco Javier Hernández Alonso, de fecha 31 de enero de 2022.

Con fecha 19 de abril de 2022 se realizaron observaciones relativas a la acreditación de la representación del solicitante, que fueron atendidas el 5 de mayo de 2022. Con fecha 8 de julio de 2022 se realizaron observaciones sobre la falta de aportación del certificado negativo de denominación y por la existencia de obligaciones pendientes (planes de actuación y cuentas anuales sin presentar). El 20 de octubre de 2023 se depositan las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021 y el 8 de noviembre de 2023 se aporta certificado negativo de denominación.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos acordada por el Patronato de la **Fundación MEDITERRANEAN SYMPHONY ORCHESTRA**, que implica una modificación en su ámbito territorial.

Para su efectividad el acuerdo adoptado por el Patronato se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como la presente resolución, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 – 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.





Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura
(P.D. CLT/12/2024, de 12 de enero)
La Secretaria General Técnica
Laura Cadenas Lázaro

